los escribanos que se la meyrad y el Adelantado la otra meytad y el juez, o lo
pagare

Y todos estos dichos que dicho son se entienda de la manera y aparte

19

Y el que o aya mandado matar sobre alguna cosa o cosas o por el que
otro caso, es sentenciado el despues de esto encima dicho no aya legado y
de perder fuera de la pena de su cuerpo pierda la mitad de sus bienes el sea para la
mi camara

Y el que ome o en ciudad o en villa fuere asaltare la justicia de otro con armas
do o con omes armados de fuera, de fuera fuera de la pena y ha de dar y su
cuerpo pierda la mitad de sus bienes el sea para la mi camara el esto sea del dia
de la publicacion deste ordenamiento en adelante

Y el que ome o con
dado por mi o por mis oidores, juez de la
mi corte o de mis ciudades, villas, lugares y fuere sentenciado pasado y corte
Juzgado fuere pedido defendiendo la sentencia por armas, fuera fuera de la pena
de los derechos del pierda la mitad de sus bienes el sea para la mi camara

Y el que ome y muger casada ajena sacare de la compañia por mentir por mugeres
sirviendo le mentido por el alcalde o por su marido de la entregue de la justicia el lo
no consiente fare, le fuere pedido fuera de la pena del derecho pierda la mitad de sus
bienes el sea para la mi camara

Y el que o los alguacilado de sevilla o de los alguaciles de cordoba de ordenar y jaen el
mayor compañero asno guardado para segundo del dia y este ordenamiento fuere leido y
de los dichos alguaciles fuere dos meses y dende en adelante por el que legado
o fuere hallado pierda el oficio el pague en ello mas para la mi camara

Y la el dicha pena que aprenda a cada su voluntad por osa y atreste o pueda acus
ser de los aprendidos de los dichos pueblos o de cada uno dellos y que no pongo desculpado